



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2658-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 31 de Diciembre del 2015

Visto: El Expediente N° 039981-2015 del 31.12.2015, presentado por el Sr. LUIS MEDARDO PALACIOS VIERA, identificado con DNI N° 48618619 y con domiciliado en calle Pariñas N° 168 -AA.HH Santa Teresita - Sullana - Piura, solicita la entrega del vehículo menor de placa única nacional de rodaje P6-0426;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 039981-2015 del 31.12.2015, el Sr. LUIS MEDARDO PALACIOS VIERA, solicita la entrega del vehículo menor de placa única nacional de rodaje P6-0426, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-02 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 15.12.2015 con Boleta de Internamiento N° 009325;

Que, con Expediente de Registro N° 0000001954-2015 de fecha 31.12.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 31.12.2015, ascendente a S/. 1 361.51 ⁵¹/₁₀₀ Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 30.12.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado Sr. LUIS MEDARDO PALACIOS VIERA;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Dos del 31.12.2015, emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se Suspende y Concluye, el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado, Sr. LUIS MEDARDO PALACIOS VIERA, en merito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015 levantándose toda medida cautelar que se hubiere trabado contra el suscrito, entendiéndose que la presente pone fin al procedimiento de cobranza coactiva, desactivando el estado coactivo del procedimiento en el sistema informático;

Que, con Resolución de Gerencia N° 0000000192-IT GGT/MPS del 31.12.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el Sr. LUIS MEDARDO PALACIOS VIERA, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1 361.51 ⁵¹/₁₀₀ Nuevos Soles, vehículo menor de placa única nacional de rodaje P6-0426, Papeleta de Infracción de Tránsito C-N° 2015027830 con un interés de 0.96 % mensual y una cuota inicial de S/. 583.51 ⁵¹/₁₀₀ Nuevos Soles, y 12 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 31.12.2015 el administrado antes en mención, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda N° Tributaria N° 0000000192-IT y se le notifica la Resolución de Gerencial N° 0000000192-IT GGT/MPS del 31.12.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;



2015



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2659-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 31 de Diciembre del 2015

Visto: El Expediente N° 040006-2015 del 31.12.2015, presentado por el Sr. HUGO CRISTIAN NAVARRO CASTRO, identificado con DNI N° 42528451 y con domiciliado Caserío Huangala – Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo de placa única nacional de rodaje P1L-889;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 040006-2015 del 31.12.2015, el Sr. HUGO CRISTIAN NAVARRO CASTRO, solicita la entrega del vehículo menor de placa única nacional de rodaje P6-0426, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-03 "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 19.11.2015 con Boleta de Internamiento N° 000058;

Que, con Expediente de Registro N° 0000001955-2015 de fecha 31.12.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 31.12.2015, ascendente a S/. 1 361.51 ⁵¹/₁₀₀ Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 30.12.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado Sr. HUGO CRISTIAN NAVARRO CASTRO;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Dos del 31.12.2015, emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se Suspende y Concluye, el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado, Sr. HUGO CRISTIAN NAVARRO CASTRO, en merito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015 levantándose toda medida cautelar que se hubiere trabado contra el suscrito, entendiéndose que la presente pone fin al procedimiento de cobranza coactiva, desactivando el estado coactivo del procedimiento en el sistema informático;

Que, con Resolución de Gerencia N° 000000193-IT GGT/MPS del 31.12.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el Sr. HUGO CRISTIAN NAVARRO CASTRO, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1 361.51 ⁵¹/₁₀₀ Nuevos Soles, vehículo menor de placa única nacional de rodaje P1L-889, Papeleta de Infracción de Tránsito C-N° 2015027771 con un interés de 0.96 % mensual y una cuota inicial de S/. 583.51 ⁵¹/₁₀₀ Nuevos Soles, y 12 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 31.12.2015 el administrado antes en mención, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 000000193-IT y se le notifica la Resolución de Gerencial N° 000000193-IT GGT/MPS del 31.12.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;





VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2659-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

Que, el Artículo 301°.- *Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...)"*;

Que, como consta en el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" – Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes de infracción, se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Que, el Art. 20.- **BENEFICIOS DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO**, de la Ordenanza antes citada, prescribe "(...) La Municipalidad Provincial de Sullana, otorga beneficios excepcionales, los cuales están vigentes hasta el día 30 de Noviembre del 2015, para efectos de no exoneración del Internamiento de vehículo bajo tutela municipal, se tomara en cuenta la fecha de la infracción de tránsito que motivo dicho internamiento (...)"

Que el Art. 6° del Título V **BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS ACUMULADAS Y ASI COMO FACILIDADES DE PAGO POR VEHICULOS EN INTERNAMIENTO MUNICIPAL**, del Decreto de Alcaldía N° 010-2015/MPS fecha 19.11.2015, el mismo que señala "Ampliase el alcance del beneficio del descuento del 100% por concepto de cobro de cochera municipal, en el caso de fraccionamiento de multas de tránsito, motivadas en Ordenanza N° 016-2015/MPS, de tal manera que aquellos deudores que fraccionaron sus deudas por multas de infracción de tránsito, puedan tener el descuento por concepto de internamiento vehicular";

Que, debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**;

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y Estando a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva, y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE**, la petición presentada por el Sr. HUGO CRISTIAN NAVARRO CASTRO, identificado con DNI N° 42528451 y con domiciliado Caserío Huangala – Sullana – Piura, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo menor de placa única nacional de rodaje P1L-889, al peticionante Sr. HUGO CRISTIAN NAVARRO CASTRO, identificado con DNI N° 42528451, EXONERANDO EL PAGO ÍNTEGRO DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20° de la del Decreto de Alcaldía N° 010-2015/MPS fecha 19.11.2015.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en domiciliado en Caserío Huangala – Sullana – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c
Archivo
SUB.CM
SUB.I
LECP/lebm


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES